



Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región del Biobío
228EXP512

RESOLUCIÓN Nº: 25080467
FECHA: 07 de Mayo de 2025



VISTOS: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el DS 136/04 - DS 26/2022, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que el día 20/10/2021, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en CARDENIO AVELLO 70 , CONCEPCIÓN, cuyo responsable es ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por CYNTHIA PAOLA GARCÍA ASTORGA, RUN 12166426-7 domiciliado/a en CARDENIO AVELLO 70, CONCEPCIÓN en su calidad de RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°77071 , levantada por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL, de esta Secretaría Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

Visita de fiscalización, enmarcada en el Plan de Vigilancia, por investigación de Brote de Plaguicidas como ENO - IAP; EN LA INSTANCIA, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL Decreto 88/2004 y verificar la atención de los funcionarios de la SEREMI de Salud producto de las condiciones de salud de estos. Lo anterior según lo registrado en el Formulario de Informe Inmediato de Brote de Intoxicación Aguda por Plaguicida que consta en foja 03 del presente expediente, en el que se registra que el N° total de intoxicados es de 36 notificados, estando su evaluación en aumento de número de personas afectadas

Que el(la) sumariado(a) **ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 27/10/2021, expresando lo siguiente:

Notificación a la SEREMI de Salud correspondiente, que el día 20 de octubre de 2021, personal ad hoc de su representada notificó de los 19 casos de los trabajadores de la SEREMI de Salud de la Región del Bio Bio, según se indica que: - Punto II, letra b) Ingreso y atenciones médicas prestadas a los trabajadores afectados, en el que indica que el día 20 de octubre de 2021 personal ad hoc de su representada notificó de los 19 casos de los trabajadores de la SEREMI de salud de la región del Bio Bio con diagnóstico de intoxicación aguda con pesticidas a la SEREMI de salud de la región del Bio Bio - Notificación a la Autoridad Sanitaria si se realizó En el tercer párrafo de dicho punto, señala que lo expuesto en sus descargos no significa que su representada simplemente haya obviado la obligación que le impone el D. S. N°88, pues, de forma posterior, con fecha de 20 de octubre de 2021, una vez detectada la falta de notificación de los casos de intoxicación aguda con pesticidas objeto de este sumario sanitario, inmediatamente se procedió a ejecutar esa diligencia. Señala, además, que ello se ve acreditado mediante los documentos que acompañan el escrito de descargos.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

Incumpliendo a los Art. 3° y 7° del D. S. N°88/2004.-

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por CYNTHIA PAOLA GARCÍA ASTORGA, RUN 12166426-7 antes individualizado, una multa de 500 UTM. (Quinientas Unidades Tributarias Mensuales.) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portar <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá merito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la Republica de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

Las multas deben ser pagadas en Tesorería General de la Republica con Formulario N°117.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD al correo electrónico señalado por el sumariado para estos efectos.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

6.- Descargos y recursos deben ser enviados a casilla de correo electrónico reposicion@seremidesaludbiobio.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



FRANCO OLIVARI ULLOA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BIOBÍO

 Firmado por
Franco
Alessandro
Olivari Ulloa
Fecha
07/05/2025
17:40:15 CLT